

Buenos Aires, 04 de Mayo de 1998

Visto el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción por Resolución N° 94/92 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la Resolución N° 728/SED/97 y el Calendario Escolar para el término lectivo 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso de numerosos alumnos es condición ineludible para continuar estudios de Nivel Superior iniciados con carácter provisional o para comenzarlos en el segundo cuatrimestre del año, completar antes de la finalización del mes de mayo o del de junio, sus estudio de Nivel Medio,

Que la medida que autorice nuevas oportunidades de evaluación ante Comisión para estas situaciones, debe favorecer a los estudiantes que no adeuden más de tres asignaturas para concluir sus estudios de Nivel Medio,

Que al mismo tiempo corresponde incluir dentro de los alcances de la presente a aquellos interesados que, por razones laborales debidamente fundadas, soliciten tal autorización,

Que el Calendario Escolar para el presente término lectivo no prevé la constitución de Comisiones de Evaluación para tales alumnos,

Por ello y de acuerdo con la opinión de las Direcciones Generales de Educación, de Educación de Gestión Privada y de la Dirección de Educación Superior,

EL SECRETARIO DE EDUCACION
RESUELVE:

ART.1: Autorízase a las instituciones educativas de Nivel Medio de Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, a evaluar ante Comisión en los meses de mayo o junio a los alumnos que adeuden hasta tres asignaturas y curse carreras en universidades o institutos de Nivel Superior o estén inscriptos para rendirlos a partir del segundo cuatrimestre y aquellos que por razones laborales necesiten completar sus estudios.

Art.2: Determínase que es condición para participar de tales evaluaciones que el alumno aporte, en oportunidad de formalizar la inscripción pertinente, la certificación expedida por la institución de Nivel Superior que corresponda o por el empleador interesado.

Art.3: Establécese que las evaluaciones ante Comisión a las que se refiere el Art.1° de la presente, se realizarán sin interrupción de las otras tareas escolares.

Art.4°: Regístrese, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales dependientes y a la Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 429